

SG/V00/CC/001/2017

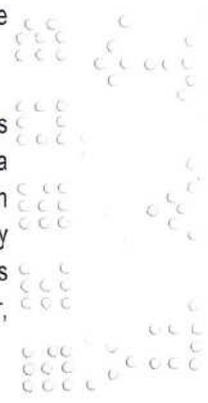
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA, COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA DRA. MAIDER ZILBETI PÉREZ, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA “CONAVIM”; Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA “UNAM” REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS Y DIRECTORA DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS, EN LO SUCESIVO “EL CRIM”, LA DRA. MARGARITA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 6 de diciembre de 2013 “LAS PARTES” celebraron un Convenio de Colaboración con Registro 35699-2148-17-IX-13, con el objeto de colaborar de manera conjunta entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de actividades de investigación, programas de docencia, tareas de estudio, análisis, divulgación, capacitación, actividades de difusión, extensión, actualización y publicaciones, así como foros de discusión en las materias de derechos humanos, violencia contra las mujeres, atención a víctimas, derechos de las comunidades indígenas y sus integrantes, de trata de personas, sobre igualdad de género y libertad de expresión, entre otros.

II. De acuerdo a lo previsto en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración que establece la celebración de convenios específicos, “LAS PARTES” celebran el presente instrumento.

III. El Estado mexicano es parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Por tanto, tiene la obligación de implementar todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de sus derechos humanos en igualdad de condiciones, así como de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.



SG/V00/CC/001/2017

IV. El artículo 1o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

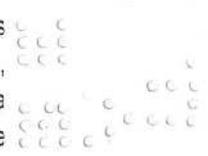
V. El artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante la Ley) señala que la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

VI. Por otro lado, el artículo 42, fracción XII de la Ley establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación realizar un Diagnóstico Nacional y otros estudios complementarios de manera periódica, con perspectiva de género, sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En este sentido, previo a realizar el Diagnóstico Nacional que debe llevarse a cabo de manera sexenal, durante el año en que termina su encargo el Ejecutivo Federal y que en el caso concreto corresponde al periodo 2013-2018, resulta necesario realizar un estudio complementario para dar cumplimiento al artículo 48, párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

VII. El 9 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en lo sucesivo el "DECRETO" en el que en su artículo TERCERO señala que la "CONAVIM" tiene por objeto ejercer las atribuciones previstas que la Ley y su Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), se definieron tres Estrategias Transversales a aplicarse en todas las metas, objetivos, estrategias y líneas de acción, entre la que se encuentra la "Perspectiva de Género", la cual contiene las bases para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, reducir las brechas de desigualdad en todos los ámbitos, evitar la discriminación que producen y reproducen los



SG/V00/CC/001/2017

roles y estereotipos de género. Asimismo, en la Meta Nacional I. "México en Paz", se establecen medidas especiales orientadas a erradicar la violencia de género, por lo que dentro de las acciones de la Estrategia Transversal de Perspectiva de Género en la Meta Nacional I, encontramos como líneas de acción establecer medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios, simplificar los procesos y mejorar la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e incorporar acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres.

IX. El Objetivo Sectorial 3, del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 (PSG), establece garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres, en el mismo tenor, la Estrategia 3.6 Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres, tiene como línea de acción; la 3.6.2 que mandata generar mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

X. El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018 establece como Objetivo 5, Fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, la cual prevé la Estrategia 5.3 que consiste en generar información y sistematizar buenas prácticas en materia de violencia de género para su intercambio y difusión, la cual contempla en la línea de acción 5.3.1 la obligación de realizar un diagnóstico nacional y estudios complementarios sobre los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

1.2 La "CONAVIM" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SECRETARÍA", de acuerdo al artículo PRIMERO del "DECRETO" y 2, Apartado C, inciso IX, 69 y 117 del RISEGOB, cuyo objeto es ejercer las atribuciones previstas en los artículos TERCERO y CUARTO de su Decreto de creación; así como las que la Ley y el





SG/V00/CC/001/2017

Reglamento de la misma, confieren a **"LA SECRETARÍA"**, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

1.3 La **"CONAVIM"** a través de su Titular, la Mtra. Alejandra Negrete Morayta, con fundamento en los artículos CUARTO, fracciones III, V, XIII y XVII del **"DECRETO"**; 38, fracción I y 41, fracciones II, VI y XIV de la Ley; 3, 9 y 14, fracciones III y IV de su Reglamento, cuenta con las atribuciones para formular las bases para: diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como para celebrar convenios que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 69, 70, fracción V y 117 del RISEGOB.

1.4 Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 33501, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313264.

1.5 Señala como domicilio el ubicado en la Calle de Dinamarca No. 84, piso 6, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

2. **"LA UNAM"** declara que:

2.1 De conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada el 6 de enero de 1945 en el Diario Oficial de la Federación, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2.2 La representación legal de esta Casa de Estudios, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

2.3 La Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez, en su calidad de la Presidenta del Consejo de Dirección del Campus Morelos, tal como quedó establecido en el acta de la Décimo Segunda reunión ordinaria de 2016 misma que se protocolizó mediante la escritura pública número 85,475 volumen 3,545, página 65 cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en representación de la **"UNAM"**, conforme al Punto Primero del Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y Demás Instrumentos Consensuales en que la

SG/V00/CC/001/2017

Universidad sea parte, publicado en la Gaceta de la UNAM el día 5 de septiembre de 2011.

2.4 Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, cuya titular es la Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

2.5 "EI CRIM" tiene en sus funciones la de realizar investigaciones sobre los problemas sociales de México y sus regiones, mediante estrategias de investigación que incorporen la perspectiva de las ciencias sociales y otras disciplinas, de conformidad con el artículo 9, fracción XLVII del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México y artículos 1 y 2 del Reglamento Interno del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, entidad académica adscrita a la Coordinación de humanidades de la UNAM.

2.6 Señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

2.7 Señala como su domicilio para los efectos del cumplimiento de este instrumento, el ubicado en Avenida Universidad S/N, Circuito 2, Colonia Chamilpa, Código Postal 62210, Cuernavaca Morelos.

2.8 Que señala que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **UNA2907227Y5**.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Reconocen ampliamente el carácter y personalidad con que cada uno de sus representantes actúan en ese acto y manifiestan su voluntad para obligarse en los términos de las Cláusulas del presente convenio.

3.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "LAS PARTES" para la realización del proyecto denominado "Estudio cuantitativo y cualitativo de violencia contra las mujeres para diseñar respuestas gubernamentales para su atención a nivel regional, estatal y municipal".

SEGUNDA. RESULTADOS. Para el desarrollo del proyecto, el "EL CRIM" realizará las acciones comprometidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico del presente convenio, el cual es firmado por "LAS PARTES" y forma parte integrante del presente instrumento como si a la letra se insertase.

Asimismo, los plazos y tiempos para la realización del objeto del presente convenio se determinan en forma calendarizada en el Anexo Técnico.

TERCERA. APORTACIÓN. La aportación de "LA SECRETARÍA" a "LA UNAM" a través de "EL CRIM" para la realización del objeto del convenio será la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el cual no genera IVA y dicha cantidad se considerará fija durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, cantidad que será aportada de conformidad con la calendarización establecida en el Anexo Técnico.

"LA SECRETARÍA" efectuará la aportación previa entrega del comprobante correspondiente, una vez recibidos y aprobados los entregables, mediante transferencia electrónica al BBVA Bancomer Convenio CIE número [REDACTED] con "CLABE" [REDACTED] a nombre de Universidad Nacional Autónoma de México-"Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias", sucursal 7682 Montes Urales, plaza 001 Ciudad de México, con dirección en Av. Universidad No. 3000, Deleg. Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F. El citado Convenio está vinculado con la cuenta [REDACTED]

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA "CONAVIM". Para la ejecución del objeto de este instrumento se compromete a:

1. Proporcionar a "EL CRIM" la información que le sea requerida y que tenga relación con el cumplimiento del objeto de este convenio;
2. Entregar a "LA UNAM" la aportación financiera, contra la emisión del documento correspondiente, por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el cual no genera IVA y dicha cantidad se considerará fija durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración;

3. Aportar la experiencia, capacidad y conocimientos con los que cuenta la “CONAVIM” para lograr la consecución del objeto del presente convenio;
4. Realizar de manera conjunta con “EL CRIM” la identificación de las fuentes de información sobre la violencia contra las mujeres;
5. Coadyuvar con “EL CRIM” en la obtención del objeto del presente convenio, proporcionando todos los medios que se encuentren a su alcance para lograrlo, y
6. Efectuar la revisión y emitir los comentarios que resulten pertinentes a los productos que le sean entregados, así como verificar que los mismos cumplan con lo establecido en el Anexo Técnico.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA “UNAM” A TRAVÉS DE “EL CRIM”. Para la realización del objeto de este convenio se compromete a:

1. Seleccionar y coordinar al equipo de investigación, con especialistas en los temas revisados para la realización del objeto de este convenio;
2. Administrar los recursos financieros aportados por “LA SECRETARÍA” para alcanzar los fines del objeto de este instrumento;
3. Realizar de manera conjunta con “LA CONAVIM” la identificación de las fuentes de información sobre la violencia contra las mujeres;
4. Realizar el proyecto de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
5. Atender las observaciones realizadas por “LA CONAVIM” respecto a los entregables descritos en el Anexo Técnico, y
6. Proporcionar a “LA CONAVIM” los entregables del proyecto objeto de este convenio de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Aportar el capital humano y administrativo suficiente para el logro del objeto materia del presente convenio;

2. Establecer la colaboración necesaria con el fin de cumplir el objeto del presente convenio, y
3. Nombrar a las y los servidores públicos que habrán de fungir como enlaces para trabajar en conjunto en el proyecto.

SÉPTIMA. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que para la debida ejecución del objeto de este instrumento, establecerán un Comité de Evaluación y Seguimiento, el cual será el responsable de que se cumplan los términos y condiciones establecidos en el convenio y en su Anexo Técnico.

Las responsables del vínculo entre “LAS PARTES” serán, por “LA SECRETARÍA”, la Dra. Maider Zilbeti Pérez, Directora General Adjunta de “LA CONAVIM”, o quien la sustituya en el cargo, y por “LA UNAM”, la Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez, Directora de “EL CRIM”, o quien la sustituya en el cargo. “EL CRIM” designará al Dr. Roberto Castro Pérez como coordinador de este proyecto.

OCTAVA. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

- I. Revisar, opinar, dar seguimiento y, en su caso, validar o corregir la propuesta del plan de trabajo, metodología, estudio final y recurso final;
- II. Realizar las sesiones que estime convenientes;
- III. Sostener comunicaciones constantes entre “LAS PARTES”;
- IV. Validar previo a la entrega de los resultados señalados en los tiempos del Anexo Técnico, el contenido de los mismos, y
- V. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” se obligan a no ceder los derechos y obligaciones, total o parcialmente, que se generen con la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones 1.5 y 2.7.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido; se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos y dibujos industriales. Asimismo, acuerdan que los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial que deriven de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la parte cuyo personal los haya generado, debiendo dar el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido, de conformidad con la legislación aplicable. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a ambas partes.

“LAS PARTES” convienen que no podrán divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o en cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos de los productos objeto de este convenio específico de colaboración, sin la autorización expresa de las mismas. Se reconoce que “LA SECRETARÍA” tendrá la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, en primer orden sobre el estudio que se realice y las bases de datos que de él deriven, y deberá dar el reconocimiento moral a quienes intervengan en la elaboración del objeto de este instrumento. Asimismo, quien haga uso indebido de la información que resulte de este convenio de colaboración, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente. “LA UNAM” tendrá la titularidad de la metodología sobre el “Estudio cuantitativo y cualitativo de violencia contra

las mujeres para diseñar respuestas gubernamentales para su atención a nivel regional, estatal y municipal”.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el día 09 de mayo de 2016, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en la Gaceta UNAM el pasado 25 de agosto de 2016 y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 8 de noviembre de 2017.

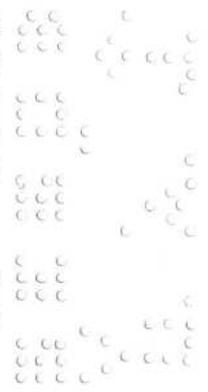
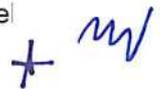
DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique se cubrirá invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado a favor de “LA UNAM”.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, mientras se encuentre vigente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se



SG/V00/CC/001/2017

presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 3 de mayo de 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA

POR "LA UNAM"

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS Y
DIRECTORA DEL CENTRO REGIONAL DE
INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS



DRA. MARGARITA VELÁZQUEZ
GUTIÉRREZ

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE LA "CONAVIM"



DRA. MAIDER ZILBETI PÉREZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Especifico de Colaboración SG/V00/CC/001/2017 que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/222/2017.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA, COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA DRA. MAIDER ZILBETI PÉREZ, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA “CONAVIM”; Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA “UNAM” REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS Y DIRECTORA DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS, EN LO SUCESIVO “EL CRIM”, LA DRA. MARGARITA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 6 de diciembre de 2013 “LAS PARTES” celebraron un Convenio de Colaboración con registro 35699-2148-17-IX-13, con el objeto de colaborar de manera conjunta entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de actividades de investigación, programas de docencia, tareas de estudio, análisis, divulgación, capacitación, actividades de difusión, extensión, actualización y publicaciones, así como foros de discusión en las materias de derechos humanos, violencia contra las mujeres, atención a víctimas, derechos de las comunidades indígenas y sus integrantes, de trata de personas, sobre igualdad de género y libertad de expresión, entre otros.
- II. De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” firmaron el 3 de mayo de 2017 el Convenio Específico de Colaboración SG/V00/CC/001/2017 con el objeto de establecer la colaboración para la realización del proyecto denominado “Estudio cuantitativo y cualitativo de violencia contra las mujeres para diseñar respuestas gubernamentales para su atención a nivel regional, estatal y municipal”, en adelante “EL CONVENIO”.
- III. En la Cláusula Tercera de “EL CONVENIO”, se estableció que la aportación de “LA SECRETARÍA” a “LA UNAM” a través de “EL CRIM” para la realización de; objeto de “EL CONVENIO” será de \$5’000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el cual no genera IVA y dicha cantidad se considerará fija durante su vigencia, y será aportada de conformidad con la calendarización establecida en el Anexo Técnico.

- IV. En el Apartado VII. Descripción de actividades. Actividad 1: Propuesta metodológica e instrumentos, del Anexo Técnico, se estableció en el numeral 2, inciso c) Plan para trabajo de campo, que deberá ser para cinco municipios de cada una de las siguientes entidades federativas: Chihuahua, Chiapas, Guerrero, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz.
- V. En la Cláusula Décimo Séptima de “EL CONVENIO”, se estableció que este podría ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, mientras se encuentre vigente en los términos previstos en el mismo.
- VI. En relación con lo anterior, mediante oficio de 16 de agosto de 2017 “EL CRIM” solicitó la sustitución del Estado de Tamaulipas por el de Colima, Estado que ofrece mejores condiciones de accesibilidad y facilidades técnicas para el trabajo de campo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. “LAS PARTES” declaran por mutuo acuerdo modificar el Anexo Técnico de “EL CONVENIO”:
- II. “LAS PARTES” declaran que este ajuste se realiza bajo el entendimiento de que la sustitución del Estado de Tamaulipas por el de Colima no implica novación del objeto, resultado, aportaciones, compromiso, evaluación y seguimiento de “EL CONVENIO”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en modificar las entidades federativas que se mencionan en el Anexo Técnico, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que en el Anexo Técnico se sustituya al Estado de Tamaulipas, por el de Colima, para quedar de la siguiente manera:

“APARTADO VII. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

Actividad 1:

1. *Analizar y determinar la propuesta metodológica que se deberá implementar para actualizar la medición de la violencia sexual y feminicida contra las mujeres en México y para elaborar propuestas de políticas públicas a nivel municipal tendientes a su erradicación.*
2. *Programar las actividades a realizar, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes componentes: a) Plan para incorporar a las bases de datos sobre homicidios de mujeres, nuevas variables derivadas de indicadores socioeconómicos, de desarrollo institucional, de seguridad ciudadana y otras, que permitan realizar los análisis estadísticos contemplados para este estudio; b) Plan para actualizar a 2016 el análisis de estadísticas y georreferenciación de homicidio de mujeres a nivel municipal, así como el análisis de lesiones a mujeres a nivel municipal; c) Plan para trabajo de campo en cinco municipios de cada una de las siguientes entidades federativas: Chihuahua, Chiapas, Guerrero, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Colima y Veracruz, incluyendo la identificación de dichos municipios, d) Plan de análisis de la normatividad y la esfera de programas operados en las entidades seleccionadas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y e) Cuestionarios, guías de entrevista individuales y grupales, y plan para sistematización de las mismas.*
3. *Organizar y calendarizar las actividades a realizar*
4. *Presentar el proyecto a la "CONAVIM".*

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante de "EL CONVENIO", las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el mismo, por lo que regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo la modificación pactada en este instrumento.

SEGUNDA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, se regirá bajo la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS** establecida en "EL CONVENIO".

TERCERA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 25 de agosto de 2017.

POR “LA SECRETARÍA”

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**



MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA

POR “LA UNAM”

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS Y
DIRECTORA DEL CENTRO REGIONAL DE
INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS**



DRA. MARGARITA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ

**LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE LA “CONAVIM”**



DRA. MAIDER ZILBETI PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SG/V00/CC/001/2017 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/DGACC/574/2017